



Romero, Sandra Verónica y otros c/
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos de la Nación y otro s/
suplementos Fuerzas Armadas y de
Seguridad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que la falta de presentación de la constancia documental prevista en el art. 2° de la acordada 47/91 dio lugar a la providencia del Secretario del Tribunal que intimó al recurrente para que, dentro del quinto día de notificado, acreditase la realización del depósito establecido en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la acordada 21/2025, bajo apercibimiento de desestimar la queja (conf. providencia del 26 de agosto de 2025).

Que por no haber cumplido el recurrente con dicha intimación corresponde desestimar la presente queja, sin que obste a tal resultado la presentación efectuada el 4 de septiembre de 2025, pues la constancia documental ha sido acompañada en forma extemporánea, conforme lo previsto en el art. 2° de la acordada 47/91.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Servicio Penitenciario Federal, parte demandada**, representado por la **Dra. Cecilia M. Ezcurra**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 3 de Lomas de Zamora**.